

San Andrés de Giles, 21 de septiembre de 2018.-

ORDENANZA N° 2142

Visto:

La normativa contenida en la ordenanza 1245 y demás normativa concordante, y

Considerando:

Que en los últimos años se han demolido y reformado, inmuebles, frentes y fachadas de nuestra ciudad, de irrecuperable valor arquitectónico e histórico

Que se pretende proteger construcciones y lugares significativos para nuestra ciudad

Que es voluntad conservar la historia de nuestro pueblo

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Suspéndase, con carácter preventivo y por el término de 180 días, las tramitaciones y aprobaciones de toda actuación administrativa, referente a demoliciones y modificaciones, de construcciones que datan de más de setenta años de antigüedad.-

Artículo 2°: Exceptúase de lo normado en el artículo anterior, aquellos inmuebles con peligro de derrumbe, que podrán previa autorización del órgano municipal competente, demolerse y en su caso reconstruir respetando su estilo original.-

Artículo 3°: Las medidas precedentes comprenderán las actuaciones administrativas, que a la fecha no cuenten con formal aprobación.-

Artículo 4°: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 20 de septiembre de 2018.-